

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Acuerdo de Consejo Regional N° 000081

Callao, 22 de mayo de 2013

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 22 de mayo del 2013, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales presentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Informe N° 820-2013-GRC-GA-OL y el Informe N° 861-2013-GRC/GA-OL del Jefe de la Oficina de Logística; el Memorandum N° 1215-2013-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 748-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 050-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de mayo de 2012, se suscribe el Contrato N° 017-2012-Gobierno Regional del Callao, entre el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO y LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS para la "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE AVIACIÓN PARA UN (01) HELICÓPTERO", por un monto ascendente a US \$. 84,366.13 (Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Seis con 13/100 Dólares Americanos) y un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días naturales;

Que, mediante Carta S/N de fecha 08 de mayo de 2013, el Asesor de Seguros informa al Jefe de la Oficina de Logística del Gobierno Regional del Callao que se han presentado problemas para conseguir las cotizaciones para obtener el valor referencial del Seguro de Aviación del Helicóptero del Gobierno Regional del Callao (vigencia 29.05.2013 al 29.05.2014) debido a la alta siniestralidad ocasionada por la caída de uno de los helicópteros, antecedentes que ha sido evaluados por las aseguradoras lo que originó que de las cuatro (04) compañías autorizadas de emitir pólizas de este riesgo, sólo La Positiva cotizó, por lo que, se requiere tramitar una prestación adicional por dos (02) meses para poder cumplir con la finalidad del contrato, evitando así correr el riesgo que el helicóptero quede sin cobertura;

Que, con Informe N° 820-2013-GRC-GA-OL, de fecha 09 de mayo del 2013, el Jefe de la Oficina de Logística remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el Informe Técnico del Contrato N° 017-2012-Gobierno Regional del Callao, precisando que el monto de la prestación adicional por los dos (2) meses a que se refiere el considerando anterior es de US \$ 14,061.02 (Catorce Mil Sesenta y Uno con 02/100 Dólares Americanos), solicitando otorgar la cobertura presupuestal para la contratación de la prestación adicional, la misma que representa el 16.66% del monto del contrato referido;

Que, por Memorandum N° 1215-2013-GRC/GRPPAT, de fecha 14 de mayo de 2013, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa que el presente requerimiento será atendido en la siguiente estructura programática, debiéndose actualizar la certificación de crédito presupuestario al momento de la fecha de pago, puesto que el tipo de cambio varía diariamente::

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
ACCIONES CENTRALES	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	3999999	5000003	03	006	0008	00001	00009	0012

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	MONTO S/.
NORMAL	0023	18	2	3	2	6	3	2	36,629

Que, a través del Informe N° 861-2013-GRC/GA-OL de fecha 15 de mayo del 2013, el Jefe de la Oficina de Logística, luego del análisis de la norma de la materia, sustenta el pedido de la prestación adicional en : "(...) la necesidad de cobertura la prestación adicional del bien adquirido en la póliza de seguros vigente que ineludiblemente garantiza el cumplimiento de la finalidad del contrato", concluyendo que resulta ajustado a la Ley aprobar la ejecución de la prestación adicional, haciendo suyo y dando su conformidad a lo señalado por el Asesor de Seguros de Aviación del Gobierno Regional del Callao;

Que, dentro de este contexto, previamente debemos señalar que las prestaciones adicionales son entendidas como la ejecución de mayores trabajos a los inicialmente contratados. Precisamente, para alcanzar la finalidad del contrato primigenio, siempre y cuando medie autorización del Titular de la Entidad. Sobre el particular, la Opinión N° 114-2009/DTN, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE (Organismo Superior de las Contrataciones del Estado), ha señalado que: "la aprobación de adicionales es el único mecanismo para adquirir una mayor cantidad de prestaciones de bienes, servicios u obras a las inicialmente requeridas y solo podrán ordenarse en tanto el contrato se encuentre vigente";

Que, las prestaciones adicionales suponen la ejecución de prestaciones originalmente no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que éste cumpla con la finalidad para la que fue celebrado. Así que, considerando que las prestaciones adicionales, que implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales, se encuentran fuera de su alcance original del contrato e involucrarían la erogación de mayores recursos públicos, su ejecución requiere necesariamente la autorización previa de la Entidad, a través del Titular del Pliego;

Que, la ejecución de adicionales constituye una facultad unilateral de la Entidad derivada de su condición, que involucran que esta última ordene la ejecución de mayores trabajos a los inicialmente contratados, previa observancia del procedimiento establecido en el Reglamento y donde no cabe oposición del contratista, debiendo este último cumplir con ejecutarlas, bajo apercibimiento que la Entidad le resuelva el contrato; en esta orientación, la Opinión N° 114-2009/DTN ha señalado que la potestad de la Entidad para ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de las originalmente establecidas, se encuentra prevista en función al objeto del contrato;

Que, en cuanto al monto solicitado de la prestación adicional, se desprende del Informe N° 820-2013-GRC-GA-OL, emitido por la Oficina de Logística, que este es por la suma de US \$. 14,061.02 (Catorce Mil Sesenta y Uno con 02/100 dólares americanos), encontrándose dicho monto dentro de los límites exigidos por la norma de la materia (25%), representando el dieciséis punto sesenta y seis por ciento (16.66%) del monto del contrato original, contando con la certificación presupuestal correspondiente expedida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, según Memorandum N° 1215-2013-GRC/GRPPAT;

Que, mediante Informe N° 861-2013-GRC/GA-OL, la Oficina de Logística sustenta el adicional en la necesidad de cobertura el bien adquirido (un helicóptero) en la póliza de seguros vigente que ineludiblemente garantiza el cumplimiento de la finalidad del contrato. Asimismo, menciona que debido a que el proceso de selección para la Contratación del Seguro de Aviación para Un Helicóptero se desarrolló vía procedimiento de Exoneración por ende la aprobación de la prestación adicional deberá realizarse por esta misma vía. Sobre este punto, cabe indicar que el Artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que los adicionales que derivan de contrataciones exoneradas requieren para su ejecución de un previo acuerdo o resolución exoneratorio;

Que, verificando los presupuestos exigidos por la normatividad vigente y en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes, resultaría necesaria la prestación adicional solicitada al Contrato N° 017—2012-Gobierno Regional del Callao **“CONTRATACIÓN DE SEGURO DE AVIACIÓN PARA UN (01) HELICÓPTERO”**, máxime si de acuerdo al literal i) del Artículo 10° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prevé como obligación de la entidad lo siguiente: “(i) contratar póliza de seguros para los bienes de su propiedad y los que se encuentra bajo su administración (...)”, por lo que, frente a este deber prescrito correspondería salvaguardar la aeronave de nuestra institución.

Que, corresponde al área usuaria, el control del fiel cumplimiento de las prestaciones contractuales, siendo de su responsabilidad el análisis y pronunciamiento previo para la aprobación de solicitudes de Ampliaciones de Plazo, Adicionales y Otros; decisiones que deben estar destinado a salvaguardar los intereses económicos del Gobierno Regional del Callao, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo con el Informe N° 748-2013-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que correspondería tramitar la solicitud de prestaciones adicionales del Contrato N° 017-2012-Gobierno Regional del Callao **“CONTRATACIÓN DE SEGURO DE AVIACIÓN PARA UN (01) HELICÓPTERO”**, por el monto de US \$. 14,061.02 (Catorce Mil Sesenta y Uno con 02/100 dólares americanos), considerando el precepto establecido en la Ley de Bienes del Estado, siguiendo el procedimiento previsto en la norma de materia, correspondiendo efectuar las acciones destinadas a solicitar y obtener la ampliación de las garantías otorgadas por el contratista, en salvaguardas de los intereses de la entidad, debiéndose actualizar la certificación de crédito presupuestario al momento de la fecha de pago, puesto que el tipo de cambio varía diariamente;

Que, por Dictamen N° 050-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 017-2012-Gobierno Regional del Callao **“CONTRATACIÓN DE SEGURO DE AVIACIÓN PARA UN (01) HELICÓPTERO”**, por el monto de US \$. 14,061.02 (Catorce Mil Sesenta y Uno con 02/100 dólares americanos), de acuerdo a la estructura programática que a continuación se detalla, considerando el precepto establecido en la Ley de Bienes del Estado, siguiendo el procedimiento previsto en la norma de la materia, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, correspondiendo al área usuaria efectuar las acciones destinadas a solicitar y obtener la ampliación de las garantías otorgadas por el contratista, en salvaguarda de los intereses de la entidad; de conformidad con los fundamentos expuestos y a los informes sustentatorios emitidos por la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, la Gerencia de Asesoría Jurídica:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
ACCIONES CENTRALES	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	3999999	5000003	03	006	0008	00001	00009	0012

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	MONTO S/.
NORMAL	0023	18	2	3	2	6	3	2	36,629

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen 050-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, apruébese la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 017-2012-Gobierno Regional del Callao "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE AVIACIÓN PARA UN (01) HELICÓPTERO", por el monto de US \$. 14,061.02 (Catorce Mil Sesenta y Uno con 02/100 dólares americanos) de acuerdo a la estructura programática que a continuación se detalla, debiéndose actualizar la certificación de crédito presupuestario al momento de la fecha de pago por variación diaria del tipo de cambio. Para efectos del cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional considérese los preceptos establecidos en la Ley de Bienes del Estado, así como lo previsto en la norma de la materia, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, correspondiendo al área usuaria efectuar las acciones destinadas a solicitar y obtener la ampliación de las garantías otorgadas por el contratista, en salvaguarda de los intereses de la entidad; de conformidad con los fundamentos expuestos y a los informes sustentatorios emitidos por la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y la Gerencia de Asesoría Jurídica:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
ACCIONES CENTRALES	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	3999999	5000003	03	006	0008	00001	00009	0012

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	MONTO S/.
NORMAL	0023	18	2	3	2	6	3	2	36,629

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Asesoría Jurídica responsabilizarse por el cumplimiento del principio de legalidad de los actos administrativos que genere el presente Acuerdo del Consejo Regional y de ejercer el control simultáneo y posterior de los mismos.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional atendiendo a lo dispuesto por la normatividad vigente.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 ABOG. DIOFEMES ARANA ARRIOLA
 SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Dr. FELIX MORENO CABALLERO
 PRESIDENTE